

Bogotá D.C., 8 de abril de 2025

Señor
Peticionario anónimo

REFERENCIA	CSR2.2025.14106.S
TEMA	Anónimo
SUBTEMA	Titularidades

Cordial saludo,

En respuesta a su requerimiento anónimo allegado mediante el formulario de PQRSDF de la página web del RUNT, en el cual indica:

“Información de propietario por robo... Necesito información sobre una moto en la que me robaron para poner una denuncia oficial y contar con más información que sea de utilidad para la investigación fiscal. Cuento con pruebas irrefutables (video de seguridad de la zona). Apreciaría la ayuda, gracias”

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. le responde lo siguiente:

De acuerdo con el decreto 1377 de 2013, *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”* la información personal relativa al patrimonio (dentro de los que se encuentra la lista de información de vehículos pertenecientes a una persona o información de personas naturales) si bien no puede catalogarse como de carácter netamente público, si así lo fuese, a esta debería dársele el tratamiento propio de la información personal de carácter público-clasificado.

Justamente la Ley 1712 de 2014 (Ley TAIP) define esta información como aquella *“que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley”*

Dentro de las excepciones a la entrega de la información considerada pública clasificada se encuentra en el artículo 18 de la Ley TAIP que, *“podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:*

- 1. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público.*
- 2. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;*
- 3. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.”*

Entonces, dado que su solicitud hace referencia a información que puede presentar un peligro a la seguridad de los titulares de los datos, la misma solo podrá ser entregada por nosotros, a su titular, a la persona que esta autorice o a la autoridad competente correspondiente.

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional, recuerde que se puede comunicar a la línea de atención nacional 01 8000 93 00 60 que brinda información las 24 horas del día, todos los días del año.

Cordial saludo,



RUNT
Av. Calle 26 No. 59 – 41/65
Edificio Cámara Colombiana
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.
Bogotá- Colombia
PBX: (+57) 601 587 0400
www.runt.gov.co

Nota: si presenta alguna inconformidad con la respuesta, por favor remita sus comentarios en las próximas 24 horas a este mismo correo para realizar las verificaciones correspondientes.